

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCIÓN No. **1425**
(**13 MAY 2016**)

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE RECOLECCIÓN CON FINES DE
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES**

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y las funciones delegadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 de 2012 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito radicado en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena bajo el numero No. 20163400053042 del 22 de marzo de 2016, el Consorcio El Huila Sur, representado legalmente por el Señor David Alberto Aristizabal Zuluaga, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.629.734 de Medellín, quien solicitó ante este despacho el Permiso de Recolección con fines de elaboración de estudios ambientales para el proyecto de "Mejoramiento gestión social, predial y ambiental del circuito turístico del Sur Departamento del Huila", el cual será desarrollado en los Municipios de San José de Isnos y San Agustín del Departamento del Huila.

Teniendo en cuenta la falta de información para iniciar el trámite, se requirió mediante comunicación No. 20163010043171 del 15 de abril de 2016 complementar la información faltante, la cual fue allegada mediante radicado CAM No. 2016010073312 del 20 de abril de 2016.

Que para dar trámite a la petición y de conformidad con lo ordenado en el Decreto 3016 del 27 de diciembre de 2013, la Corporación analizó los siguientes documentos presentados por el interesado:

- Formato Único Nacional Solicitud Permiso de Recolección con fines de elaboración de estudios ambientales.
- Copia del documento de identidad del representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal de las empresas que integran el Consorcio EXPLANAN S.A e INGEVIAS S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Medellín el 001-02-16 y el 15-03-16 respectivamente.
- Metodología de muestreo de especies epifitas vasculares y no vasculares.
- Perfil y hoja de vida de profesional que va a realizar el estudio.
- Documento consorcial.
- Polígono del área de influencia directa del proyecto.

Una vez reunida toda la información se procedió a emitir Auto de Inicio de Trámite No. 016 de fecha del 27 de abril de 2016, conforme al decreto 3016 de 2013.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Teniendo en cuenta las disposiciones normativas el auto de inicio fue publicado en la página de la CAM desde el 6 de mayo de 2016, el cual se puede apreciar en el enlace <http://www.cam.gov.co/servicios/notificaci%C3%B3n-por-aviso.html>.

Que con el fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad rindió el concepto técnico No. 002 de fecha 11 de mayo de 2016, del cual se extrae lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

A continuación se procede a revisar y conceptuar sobre la información contenida en cada de los numerales de la información suministrada por el interesado para adelantar la investigación, que consiste en la ejecución de actividades de caracterización de especies del grupo biológico correspondiente a Vegetación Terrestre, a desarrollar en las área de influencia del proyecto Mejoramiento, gestión social, predial y ambiental del circuito turístico del Sur Departamento del Huila Sector Obando – Cruce Isnos, Isnos – Bordones, Saladoblanco y Pitalito.

Duración (meses):

De acuerdo con la solicitud presentada por el Consorcio El Huila Sur, se recomienda otorgar el permiso por un período de Dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo autorice.

Metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad:

Una vez evaluada la información allegada por el Consorcio El Huila Sur, respecto a la metodología a utilizar para la caracterización y recolección del grupo biológico Vegetación Terrestre, permite a esta Autoridad tener una idea general del diseño del muestreo y colecta que será implementado en campo.

Conforme lo especificado en la solicitud del usuario y la evaluación técnica realizada por esta Corporación, los métodos de recolección y las muestras de la biodiversidad que se recomienda autorizar al interesado se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo (Marque con una X)		Unidad de Muestreo (Unidades)	Esfuerzo de muestreo	(Marque con una X)	
					Captura	Recolección (Definitiva)
Vegetación Terrestre	Muestreo de Epifitas Vasculares	[X]	Se realizara un inventario al 100% de las epifitas vasculares por cada forotipo evaluado, para lo cual se seleccionaran los 10 árboles grandes de DAP superior a 30 cm.	Se muestrearán 35 forotipos por cobertura		(X) Una (1) especímenes por morfo especie no identificada
	Muestreo de Epifitas no Vasculares	[X]	Se realizarán 4 parcelas de 20*20 cm por cada forotipo evaluado, 2 en la base del mismo en caras opuestas.	7 árboles muestreados por día.		[X]

Métodos para la preservación y movilización de especímenes y muestras de la biodiversidad

En cuanto a los métodos de preservación y movilización de especímenes y muestras de la biodiversidad presentada se establecen conforme a lo referido en el formato de solicitud, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2. Métodos para la preservación y movilización de especímenes y muestras de la biodiversidad.

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
Vegetación Terrestre (Epifitas Vasculares)	Se coleccionarán las muestras con una desjarretadera, una sola muestra por morfoespecie, preferiblemente fértil, posteriormente se realizará el prensado con papel periódico la cual será marcada con el número consecutivo de la especie, esta se conservará con alcohol al 70%, guardando las muestras en una bolsa plástica sellada la cual será enviada al Herbario de la Universidad de Antioquia. También se tomarán muestras de las partes fértiles (Frutos y flores) conservándolas en frascos con alcohol al 70%.	Para el transporte se empacarán las muestras en una caja plástica y enviadas por correspondencia terrestre al herbario, allí se secarán las muestras en un horno a 60 °C por un día, posterior a la identificación, se etiquetarán e incluirán las muestras que tengan importancia botánica en la colección del herbario.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Vegetación Terrestre (Epifitas No Vasculares)	Las muestras serán colectadas con la ayuda de una espátula, se realizará una colección por cada morfoespecie identificada, esta será empacado en una bolsa de papel la cual será marcada con un número único que denote el forófito, parcela y numeración de la muestra.	Para el transporte se empacarán las muestras en una caja plástica y enviadas por correspondencia terrestre al herbario, allí se secarán las muestras a temperatura ambiente por dos días, posterior a la identificación, se etiquetarán e incluirán las muestras que tengan importancia botánica en la colección del herbario.
--	--	--

Perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios.

Esta Corporación considera que los perfiles presentados por el Consorcio El Huila Sur, procura incluir profesionales que cuentan con un conocimiento adecuado del grupo biológico Vegetación Terrestre a caracterizar y de las técnicas y métodos de campo y laboratorio para llevar a cabo su estudio y recolección.

Es importante aclarar que de acuerdo a la normativa vigente, solo puede ejercer como Biólogo el profesional que cuente con la respectiva matrícula profesional. De otra parte, para efectos de la equivalencia a que hace referencia la norma transcrita, solo se aceptará como carrera equivalente a la de Biología, los Licenciados en Biología, que después de cursar un currículo propio de la carrera de biología, sean graduados de una facultad de Ciencias o Artes y Ciencias (Artículo 4 de la Ley 22 de 1984), todo lo cual deberá acreditar el Solicitante con los respectivos soportes.

Por otra parte, el artículo once ibídem, precisa que "Las personas naturales o jurídicas, las entidades o sociedades industriales, comerciales, tecnológicas, investigativas, de carácter oficial, semi oficial o privado (nacional o extranjeras) cuyas actividades a juicio de las entidades del Estado encargadas per la Ley pare tal fin puedan alterar el medio ambiente o ejercer un impacto negativo sobre los recursos naturales renovables, deberán contratar, previamente a la iniciación de su actividad, estudios de impacto ambiental elaborados por Biólogos y otros profesionales colombianos matriculados o por firmas debidamente constituidas".

Así las cosas, esta autoridad advierte a la empresa, que profesionales como Ingenieros Forestales (asignados al muestreo de vegetación terrestre y epifitas vasculares y no vasculares), no podrán estar a cargo de las actividades de recolección de especímenes de la biodiversidad y tendrán que estar siempre acompañados de un Biólogo. Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, la empresa el Consorcio El Huila Sur, debe asignar siempre a un Biólogo y a un Ingeniero Forestal para realizar la caracterización de los grupos biológicos de vegetación terrestre y epifitas, de cualquier proyecto de estudio ambiental que realice.

Respecto a los perfiles presentados y de conformidad con lo establecido en las definiciones del Artículo 2 del Decreto 3016 de 2013, los profesionales asignados por la empresa solo podrán llevar a cabo las actividades de recolección siempre y cuando cuenten con el conocimiento del grupo biológico a caracterizar y de sus correspondientes metodologías.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Adicionalmente, es importante mencionar que una vez sea otorgado el permiso, los profesionales que finalmente sean contratados por el Consorcio El Huila Sur para ejecutar el estudio, deberán cumplir a cabalidad con los perfiles autorizados por esta Corporación.

En consecuencia, los perfiles autorizados son:

Grupo biológico	Formación académica	Experiencia específica
Vegetación Terrestre	Biólogo	2 años de experiencia en la elaboración de inventarios forestales, principalmente en el desarrollo de estudios de impacto ambiental, dentro de este tiempo se incluye la caracterización de epifitas vasculares y no vasculares.

Ubicación geográfica en donde se desarrollara el estudio

El proyecto en mención, cuyo objeto es la caracterización y recolección de especímenes de la biodiversidad será adelantada en los municipios de San José de Isnos y San Agustín.

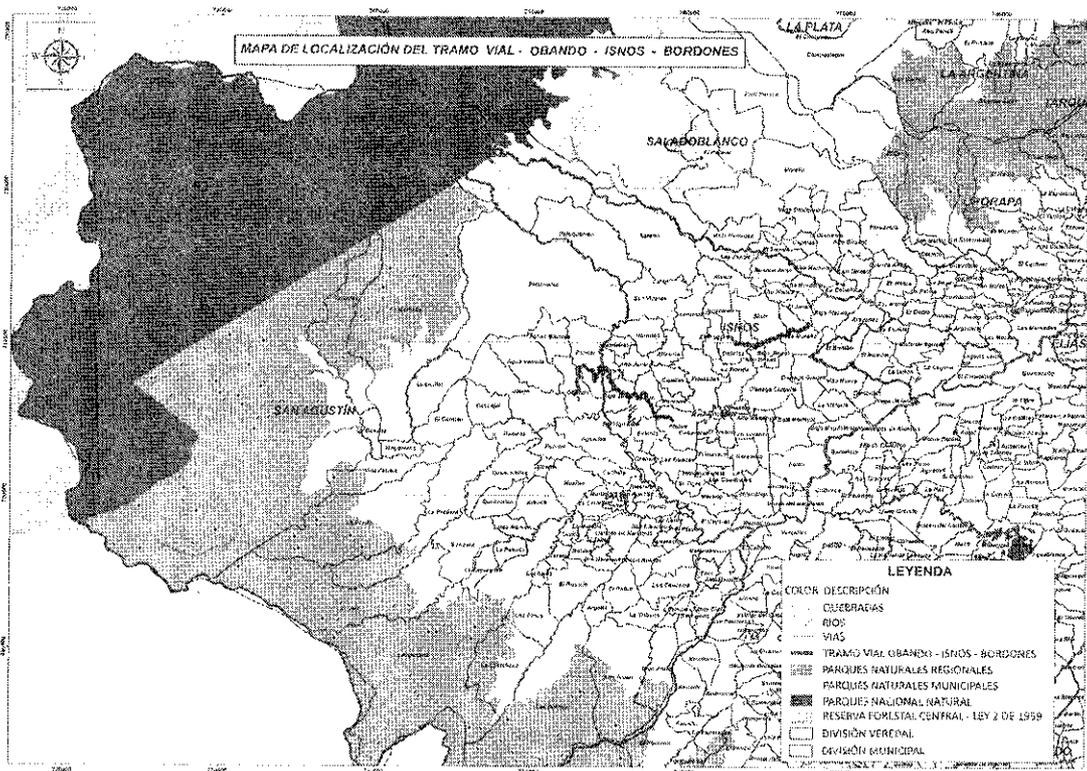


Figura 1. Localización proyecto.

Según la información reportada por la oficina de SIG de esta Corporación, fundamentada en la información suministrada por el peticionario en formato shape files correspondientes al Polígono del área de influencia directa del proyecto "Mejoramiento, gestión social, predial y ambiental del circuito turístico del Sur Departamento del Huila Sector Obando – Cruce Isnos, Isnos –

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Bordones", establece que no se encuentra en área de la Reserva Forestal de La Amazonia/Central – Ley 2 de 1959, ni en área de Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales Regionales. De igual forma se determinó que no se encuentra en área de páramos ni humedales identificados y priorizados por la Corporación.

Esta Corporación informa que si al adelantar las actividades propias del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra cerca o en el área de influencia del proyecto, la empresa el Consorcio El Huila Sur, tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior, para que dicha autoridad proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Lo anterior se debe tener en cuenta en el momento de la autorización del uso de recursos naturales y/ licenciamiento ambiental si se requiere.

CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se considera que:

1. Las características de zonificación ambiental del área de influencia directa del proyecto, no intervienen con áreas protegidas y/o zonas de reserva.
2. La metodología propuesta por el interesado para adelantar la recolección del grupo biológico Vegetación terrestre – Epifitas vasculares y no vasculares es acorde y se enmarca dentro de las metodologías reconocidas para adelantar este tipo de estudios.
3. Los métodos de preservación y movilización son apropiados.
4. Los perfiles de los profesionales propuestos se consideran pertinentes y garantizan la adecuada manipulación de las especies objeto de caracterización.

Como coloraría de lo anterior, y teniendo en cuenta la metodología presentada por el interesado para adelantar la investigación, se considera viable el otorgamiento del Permiso de Recolección con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales para el proyecto "Mejoramiento, gestión social, predial y ambiental del circuito turístico del Sur Departamento del Huila Sector Obando – Cruce Isnos, Isnos – Bordones.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Decreto 3016 de 2013.

Que jurídicamente es viable el otorgamiento del permiso y se ajusta a los requerimientos legales exigidos para el otorgamiento del permiso.

Que el concepto técnico No. 002 de fecha 11 de mayo de 2016, es el fundamento para que esta Subdirección en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 2012, otorgue el Permiso de Recolección con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales para el proyecto "Mejoramiento, gestión social, predial y ambiental del circuito turístico del Sur Departamento del Huila Sector Obando – Cruce Isnos, Isnos – Bordones.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al CONSORCIO EL HUILA SUR Nit. 900.914.809-9, (integrado por EXPLANAN S.A. Nit. 890.910.591-5 y INGENIERIA Y VIAS S.A.S Nit. 800.029.899-2) representado legalmente por el Señor David Alberto Aristizabal Zuluaga identificado con cedula de ciudadanía No. 71.629.734 de Medellín, el Permiso de Recolección con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales para el proyecto "Mejoramiento, gestión social, predial y ambiental del circuito turístico del Sur Departamento del Huila" Sector Obando – Cruce Isnos, Isnos – Bordonos.

ARTICULO SEGUNDO: El término del Permiso de Recolección con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales que se otorga, es por un periodo de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Se deberá Informar por escrito con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, indicando la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas, además de identificar los profesionales y/o investigadores a cargo del estudio. Así mismo deberá informar el estimado de especímenes que se pretenden movilizar de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del decreto 3016 de 2013 (formato respectivo).

ARTICULO CUARTO: De encontrar especies vedadas, endémicas, amenazadas o en peligro crítico, de acuerdo con las categorías establecidas por la Resolución 0192 de 2014 del MADS, se debe actuar de conformidad con lo establecido en el Decreto 3016 de 2013.

ARTICULO QUINTO: Una vez terminado el permiso, deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia – SIB, la información asociada a los especímenes recolectados y entregar a esta Corporación la constancia emitida por dicho sistema.

ARTICULO SEXTO: Con el informe final deberá presentar un archivo en formato compatible con el modelo de almacenamiento geográfico (geodatabase) de conformidad con lo señalado en la resolución 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.

ARTICULO SEPTIMO: Se deberá realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, de manera que no afecte las especies o los ecosistemas, para lo cual debe implementar la metodología evaluada en el presente concepto.

ARTICULO OCTAVO: Se deberá Abstener de comercializar el material recolectado en el marco del permiso otorgado y atender las visitas que en el marco del permiso se originen.

ARTICULO NOVENO: El investigador deberá suministrar información de la investigación y entregar a la CAM resultados de la actividad científica, el cual debe entregarse en medio digital a esta Subdirección, en dicho documento además de los resultados y del estudio realizado, debe relacionar los especímenes colectados con la correspondiente ficha de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

identificación; igualmente anexar la respectiva certificación o constancia del recibo de la colecta por parte de la institución acreditada para colecciones biológicas.

ARTICULO DECIMO: El Beneficiario del permiso ambiental deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

VEGETACION TERRESTRE

- Realizar la caracterización aplicando la metodología autorizada y referida en el numeral 2.2.
- Todos los sitios de recolección deben ser georreferenciados.
- Los árboles objeto de caracterización de epifitas deberán ser numerados con el uso de pintura indeleble y de color visible.
- Se deberá causar el menor impacto a la vegetación durante la caracterización, así como también se deberá evitar el corte de ramas de manera innecesaria.
- Los materiales utilizados para adelantar la caracterización, debe ser retirado de tal forma que no deben quedar residuos en los sitios que se muestreen.
- Tener en cuenta lo establecido en la resolución 213 de 1977 la cual establece la veda de epifitas, como también la Resolución 0192 de 2014 en la cual establece la categoría de amenazas en las que se encuentran diferentes especies de la diversidad biológica.

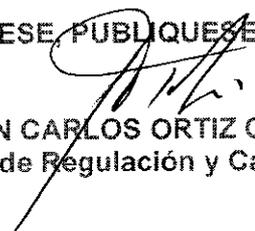
ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al CONSORCIO EL HUILA SUR Nit. 900.914.809-9, (integrado por EXPLANAN S.A. Nit. 890.910.591-5 y INGENIERIA Y VIAS S.A.S Nit. 800.029.899-2) representado legalmente por el Señor David Alberto Aristizabal Zuluaga identificado con cedula de ciudadanía No. 71.629.734 de Medellín, informándole que contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Resolución conforme lo establece el art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente Resolución debe ser publicada en la Gaceta Ambiental de la CAM a costa del concesionario, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los 10 días siguientes a su notificación y que acreditara mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
 Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.

13 MAY 2016

Proyecto: Cbahamon.
Exp. RCA 3 – 006 – 2016.